

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente que se relaciona a continuación no fue posible la notificación personal de la resolución respectiva. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resoluciones que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 DE AGOSTO DEL 2023**  
**AV – VSCSM – PAR BUCARAMANGA – 022**

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
001	HGI-08122	JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ	VCT No. 000832	8 de Julio de 2023	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Si	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10 DIAS

Para notificar la anterior comunicación, se publica el aviso en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 a.m., y se desfija el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las 4:30 p.m.** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999  
Punto de Atención Regional Cúcuta: Calle 13 A N° 1E - 103 Barrio Caobos  
<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

### VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

#### RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 832

( 18 DE JULIO DE 2023 )

#### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE RENUNCIA PARCIAL PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGI-08122”

La Vicepresidenta de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 5 de mayo de 2016, 681 del 29 de noviembre de 2022 y 228 del 21 de febrero de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES.

El 29 de noviembre de 2006, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA-INGEOMINAS-** y los señores **CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO** y **DORA ELVIRA REYES CARDENAS**, suscribieron el Contrato de Concesión No. **HGI-08122** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL**, en un área de 16 hectáreas y 4578 metros cuadrados distribuidas en una (1) zona, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL CARMEN DE CHUCURI**, en el departamento de **SANTANDER**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 16 de mayo de 2007, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante la Resolución GTRB No. 0242 del 5 de diciembre de 2008, inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de febrero de 2009, aclarada por medio de la Resolución GTRB No. 0240 del 6 de noviembre de 2009 el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS-** resolvió:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** - Aclárese la Resolución GTRB No. 0242 del 05 de diciembre de 2008, en su **ARTÍCULO PRIMERO** el cual quedará así: “(...) **DECLARAR PERFECCIONADA LA CESIÓN TOTAL DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO** de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. HGI-08122 solicitado por la Señora **DORA ELVIRA REYES CARDENAS**, en favor de los señores: **CLAUDIA LUCÍA GAMBOA** (...), en el **veinticinco (25%) por ciento**, **JOSÉ LIBARDO HOLGUÍN DÍAZ** (...), en los **doce puntos cinco (12. 5%) por ciento** y **CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA**, (...), en los **doce puntos cinco (12.5%) por ciento**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución” (...)

A través del escrito con radicado No. 20155510070672 del 25 de febrero de 2015, la señora Ana Matilde Redondo de León actuando en calidad de apoderada del señor **CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO**, titular del Contrato de Concesión No. HGI-08122, solicitó renuncia al título. Para el efecto adjuntó el respectivo poder general, amplio y suficiente otorgado mediante escritura No.

✍

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE RENUNCIA PARCIAL PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGI-08122”**

3520 de la Notaría 31 de Bogotá a la señora Ana Matilde Redondo de León identificada con C.C No. 41.569.106.

Mediante la Resolución No. 001374 del 17 de julio de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, con base en lo señalado en el Concepto Técnico No. PARB-165 del 09 de julio de 2015, resolvió:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO. - NEGAR LA RENUNCIA** presentada por la señora ANA MATILDE REDONDO DE LEÓN, actuando en ejercicio del poder general otorgado por el señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, cotitular de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. HGI-08122, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de este proveído. (…)”*

Por medio del radicado No. 20155510276792 del 20 de agosto de 2015, el señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, cotitular del Contrato de Concesión No. HGI-08122, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 001374 del 17 de julio de 2015.

Mediante el escrito con radicado No. 20165510392052 del 21 de diciembre de 2016, el señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, titular del Contrato de Concesión No. HGI-08122, ratificó la renuncia al Contrato de Concesión presentada el 25 de febrero de 2015 mediante radicado No. 20155510070672.

Por medio del escrito con radicado No. 20175510010162 del 20 de enero de 2017, el señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, titular del Contrato de Concesión No. HGI-08122, allegó la copia autentica de la Escritura Pública No. 3211 del 30 de diciembre de 2016, de la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, por medio de la cual se protocolizó el silencio administrativo positivo respecto de la solicitud de renuncia parcial presentada por su apoderada con el radicado No. 20155510070672 del 25 de febrero de 2015.

Mediante la Resolución No. 00559 del 31 de mayo de 2018, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** resolvió entre otros:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar la alinderación del área registrada en el Certificado de Registro Minero de conformidad con la alinderación descrita en la evaluación técnica del 11 de mayo de 2018 así:*

*(...).*

***ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución No.001374 del 17 de julio de 2015, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO TERCERO: NO DAR TRÁMITE** a la solicitud presentada por el señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, titular del Contrato de Concesión No. HGI-08122, el 20 de enero de 2017 mediante radicado No. 20175510010162, en relación con la inscripción de la renuncia parcial en el Registro Minero Nacional como consecuencia de la Protocolización de Silencio Administrativo Positivo, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.”*

Por medio de radicado No. 20185500545932 del 16 de julio de 2018, la señora LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS, actuando en calidad de apoderada del señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, presentó recurso de reposición en contra del artículo primero de la Resolución No. 000559 del 31 de mayo de 2018.

Con radicado No. 20185500588992 del 30 de agosto de 2018, el señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, cotitular del Contrato de Concesión No. HGI - 08122, manifiesta que renuncia al

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE RENUNCIA PARCIAL  
PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGI-08122”**

porcentaje que le corresponde dentro del Contrato de Concesión en cita, argumentando en su petición que se encuentra al día en las obligaciones emanadas del contrato.

El 26 de octubre del 2018, con radicado No. 20185500644312, la doctora LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS en su calidad de apoderada del señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, ratifica la solicitud de renuncia presentada el 30 de agosto de 2018.

Por medio de radicado No. 20185500685922 del 20 de diciembre de 2018, el señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, presentó Escritura Pública No. 2767 del 18 de diciembre de 2018, de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá, por medio de la cual se protocolizó el silencio administrativo positivo respecto de la solicitud de renuncia parcial presentada con el radicado No. 20185500588992 del 30 de agosto de 2018.

Mediante radicado No. 20199040352732 del 07 de febrero de 2019, el señor JOSÉ LIBARDO HOLGUÍN, presentó renuncia a los derechos que le corresponden dentro del Contrato de Concesión HGI-08122.

**Mediante la Resolución No. 00173 del 13 de marzo de 2019**, inscrita en el Registro Minero Nacional el 3 de octubre de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** resolvió entre otros

*” ARTÍCULO PRIMERO. - CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.000559 del 31 de mayo de 2018, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. - NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, titular del Contrato de Concesión No. HGI-08122, el 20 de diciembre de 2018 con radicado No. 20185500685922 en relación con la inscripción de la renuncia parcial en el Registro Minero Nacional como consecuencia de la Protocolización de Silencio Administrativo Positivo, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.*

*ARTÍCULO TERCERO. - ACEPTAR la solicitud de renuncia parcial de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. HGI-08122, presentada por el señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO mediante radicado No. 20185500588992 del 30 de agosto de 2018 de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.*

*PARAGRAFO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, Excluir del Registro Minero Nacional al señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO identificado con cédula de ciudadanía No. 80182615, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.*

*ARTÍCULO CUARTO. - NEGAR la solicitud de renuncia parcial de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. HGI-08122, presentada por el señor JOSÉ LIBARDO HOLGUÍN mediante radicado No. 20199040352732 del 07 de febrero de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de este proveído. (...)*”

Según comunicación No. OECCB- OF- 2020 23 de enero de 2020, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, comunicó a la Agencia Nacional de Minería que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 68001.31.03.005.2018.00017.01, en el cual actúa como demandante INCOBRAS LTDA, con Nit. 800.079.857 y como demandado JOSÉ LIBARDO HOLGUÍN DÍAZ mediante Auto del 23 de enero de 2020, decretó el EMBARGO (...) de los derechos dentro del Contrato de Concesión No. HGI-08122, tenga el demandado JOSÉ LIBARDO HOLGUÍN DÍAZ con C.C. 13.834.402. Comunicación inscrita en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2020.

Mediante radicado **ANNA MINERÍA 57575 del 28 de agosto de 2022**, el señor **CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.246.032 de Bucaramanga, en su

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE RENUNCIA PARCIAL PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGI-08122”**

calidad de cotitular del contrato de concesión No. **HGI-08122**, presentó renuncia de los derechos y obligaciones manifestando que no está interesado en continuar con los derechos mineros derivados del título en mención.

Por medio del auto GEMTM No. 054 del 24 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0038 del 31 de mayo de 2023, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dispuso:

**“ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR** al señor CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA, cotitular del Contrato de Concesión No. HGI-08122, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales exigibles al momento de la solicitud de la renuncia.

*Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de renuncia presentada mediante radicado Anna Minería No. 57575 del 28 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.”*

Mediante oficio No. 20231002457722 del 1 de junio de 2023, el señor CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA, cotitular del Contrato de Concesión No. HGI-08122 dio respuesta al Auto GEMTM No. 054 del 24 de mayo de 2023 notificado por estado jurídico No. 038 del 31 de mayo de 2023.

**I. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.**

Revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **HGI-08122**, se evidenció que se requiere pronunciamiento respecto de un trámite (1) trámite, a saber:

**1. Solicitud de renuncia parcial al Contrato de Concesión No. HGI-08122, presentada con radicado ANNA 57575 del 28 de agosto de 2022, por el señor CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.246.032, en calidad de cotitular.**

Atendiendo a la naturaleza jurídica del Contrato de Concesión No. **HGI-08122**, tenemos que el trámite que nos ocupa se evaluará bajo lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, el cual a su tenor reza:

**“Artículo 108. Renuncia.** El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. **Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.** La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.” (Subrayado y negrillas fuera del texto)

Por su parte la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, mediante comunicación No. **20151200032593** de fecha 24 de febrero de 2015, conceptuó respecto del trámite de renuncia a un título minero y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo lo siguiente:

*“(…) Ahora bien, respecto a la decisión que tome la administración, lo cierto es que el mismo artículo 108 establece que la renuncia es libre del titular minero y no exige motivación alguna, sin embargo,*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE RENUNCIA PARCIAL  
PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGI-08122”**

*resalta que el contrato no puede terminarse y liquidarse teniendo obligaciones pendientes de atender. Por eso la norma exige estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al momento de solicitarla.*

*En este sentido, es un elemento esencial de la viabilidad de la renuncia que el solicitante se encuentre a paz y salvo, caso contrario, la Autoridad Minera deberá requerir el cumplimiento de las obligaciones al momento de presentarse la solicitud, tal y como lo señaló el Comité de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería en sesión del día 26 de enero de 2015 donde analizó diferentes situaciones en concreto que se han presentado en la aplicación del artículo 108 de la Ley 685 de 2001 estableciendo lo siguiente: “En los casos de renuncia del título minero en los que se determine por parte de la administración que el solicitante no esté a paz y salvo con las obligaciones exigibles al momento de su presentación, es posible requerirlo indicando en este apremio que su solicitud no es viable hasta tanto se ponga al día en las obligaciones pendientes a la fecha de renuncia. Asimismo, que en caso de que no se allane a cumplir, se declarará la terminación del trámite y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato, y el mismo continúa vigente”. (...)”*

De lo anterior se colige, que el trámite de renuncia de los Contratos de Concesión regidos por la Ley 685 de 2001, exige dos presupuestos para su viabilidad a saber:

- Presentación de la solicitud clara y expresa por parte del titular o titulares de su intención de renuncia al título minero.
- Encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de la presentación de la solicitud.

Así las cosas, al estudiar los dos requisitos establecidos en el citado artículo 108 de la ley 685 de 2001, para el caso del Contrato de Concesión No. HGI-08122 se tiene en primer lugar, que el señor CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA, cotitular del Contrato de Concesión No. HGI-08122, manifestó su intención de renunciar al título minero mediante escrito radicado ANNA MINERÍA 57575 del 28 de agosto de 2022.

En segundo lugar, mediante concepto técnico PARB-ED-0184-2023 del 26 de junio de 2023, el Punto de Atención Regional de Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, señaló:

*Evaluada las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HGI-08122 causadas hasta el 25/08/2022, fecha de la presentación de la RENUNCIA PARCIAL por parte del titular CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA, se indica que el titular **Si se encuentra al día**, en cuanto a las obligaciones exigibles para dar visto bueno desde el punto de vista técnico a la solicitud de Renuncia Parcial.*

Dadas las anteriores circunstancias, esta Vicepresidencia encuentra que el cotitular minero, cumplió con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 y como consecuencia se procederá a aceptar la renuncia solicitada por el señor CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HGI-08122 presentada mediante radicado No. ANNA 57575 del 28 de agosto de 2022.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En mérito de lo expuesto,

✍

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE RENUNCIA PARCIAL  
PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGI-08122”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA PARCIAL** al Contrato de Concesión No. HGI-08122 presentada por el señor CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA, identificado con cédula de ciudadanía número 91246032 mediante radicado No. ANNA 57575 del 28 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero la exclusión en el Registro Minero Nacional del señor CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA, identificado con cédula de ciudadanía número 91246032, como cotitular del Contrato de Concesión No. **HGI-08122**, por lo expuesto en el presente acto administrativo.

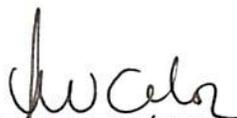
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo ordenado en el artículo segundo del presente acto administrativo, téngase como titulares del Contrato de Concesión No. **HGI-08122**, a los señores CLAUDIA LUCÍA GAMBOA GAST y JOSÉ LIBARDO HOLGUÍN DÍAZ, quienes responderá por las obligaciones del citado título minero.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme el presente acto administrativo remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que proceda a realizar la respectiva anotación y exclusión de conformidad con lo dispuesto en el presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSÉ LIBARDO HOLGUÍN DÍAZ, CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA y CLAUDIA LUCÍA GAMBOA GAST, titulares del Contrato de Concesión No. HGI-08122, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Charly Mendoza/Abogado 

Proyectó: Claudia Romero / Abogada GEMTM-VCT 

Vo.Bo.: Eva Isolina Mendoza Delgado – Coordinadora GEMTM 

Revisó: Martha Patricia Puerto Guio, Abogada VCT 



Bucaramanga, 02-08-2023 12:28 PM

Señor:

**JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ.**

Cotitular minero

**Dirección:** Calle 89 N° 21-147 Diamante II

**Correo Electrónico:** [silviste@hotmail.com](mailto:silviste@hotmail.com)

Bucaramanga – Santander

**Asunto:** NOTIFICACION POR AVISO EXP. No.HGI-08122 de la Resolución VCT N° 832 DE 18 de Julio de 2023, mediante la cual “RESUELVE UN TRAMITE DE RENUNCIA PARCIAL PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° HGI-08122”.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No. **KAT-08301**, se ha proferido la siguiente **Resolución VCT N° 832 DE 18 de Julio de 2023, mediante la cual “RESUELVE UN TRAMITE DE RENUNCIA PARCIAL PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° HGI-08122”**, y de la cual procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 d 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo-visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas. Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor Usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamados Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe Llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha Llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=-Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.corkFcielo-1-anna-mineria>

Atentamente,



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

**Anexos:** Seis (6) folios, resolución VCT No 832 de fecha 18 de julio de 2023.

**Copia:** “No aplica”.

**Elaboró:** Lorena Muegues Martínez.

**Revisó:** “No aplica”.

**Fecha de elaboración:** 02-08-2023 12:12 PM

**Número de radicado que responde:** “No aplica”.

**Tipo de respuesta:** “No aplica”

**Archivado en:** HGI-08122.

20239040468311 DEV NO RESIDE

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREG CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. BUCARAMANGA

Fecha Pre-Admisión: 03/08/2023 08:33:29

Orden de servicio: 16333736



RA4365951C0

**Remite**

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - SALVAMENTO BUCARAMANGA  
 Dirección: CARRERA 20 24-71 BARRIO ALARCON NIT/C.C.T.I.: 900500018  
 Referencia: BUC-20239040468311 Teléfono: Código Postal: 680011148  
 Ciudad: BUCARAMANGA\_SANTANDER Depto: SANTANDER Código Operativo: 6666505

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ  
 Dirección: CALLE 89 N° 21-147 DIAMANTE II  
 Tel: Código Postal: 680004067 Código Operativo: 6666485  
 Ciudad: BUCARAMANGA\_SANTANDER Depto: SANTANDER

**Valores**

Peso Físico(grams): 100  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 100  
 Valor Declarado: \$10.000  
 Valor Flete: \$5.800  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contener: **peso unido**

Observaciones del cliente:

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Devuelto	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor

Firma: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**  
 NIT: 900.500.018-2

C.C. Tel: Hora:  
 Fecha de entrega: **03 AGO 2023**

Distribuidor: **CENTANILLA DE CORRESPONDENCIA**

Gestión de entrega: **1er** determinación **2do** entrega

BUCARAMANGA ORIENTE 6666 505

**Devoluciones**



66665056666485RA4365951C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagona 216 # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4 220100

**Oscar Pabón**  
 C.C. 1 098.678.599

**03 AGO 2023**



Bucaramanga, 25-07-2023 13:22 PM

Señor:

**JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ.**

Cotitular minero

**Dirección:** Calle 89 N° 21-147 Diamante II

**Correo Electrónico:** [silviste@hotmail.com](mailto:silviste@hotmail.com)

Bucaramanga - Santander

Asunto: Citación a Notificación Personal del Título Minero **No.HGI-08122 de la RESOLUCION VCT N° 832 DE 18 DE JULIO DE 2023.**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que, dentro del Expediente **HGI-08122**, se ha proferido la siguiente **RESOLUCION VCT N° 832 DE 18 DE JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL “RESUELVE UN TRAMITE DE RENUNCIA PARCIAL PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° HGI-08122”**, la cual debe ser notificada personalmente.

Con base en lo anterior, le solicito presentarse en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del presente oficio, en las instalaciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón, o en la Sede de Bogotá ubicada en la calle 26 No. 59 – 51 Torre 3 Local 107, con el fin de que se surta el trámite respectivo; en caso de que no se presente en el término concedido la mencionada notificación se efectuará por AVISO.

#### NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Las solicitudes de notificación electrónica se radican a través de la página web de la ANM, de la siguiente manera: ingrese a [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) en la parte superior, en el botón de CONTÁCTENOS debe ingresar en RADICACIÓN WEB, e ingresar nuevamente en RADICACIÓN WEB, que es el recuadro de la mitad. Ahí debe ingresar sus datos y adjuntar la autorización en formato PDF para notificación por medios electrónicos.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros Llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe Llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha Llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=-Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

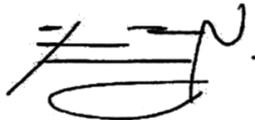


Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.corkFcielo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [mesadeayudaanna@anm.gov.co](mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co)

**Cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.**

Atentamente,



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

**Anexos: N/A**

**Copia: No aplica.**

**Elaboró: Lorena Muegues Martinez, Gestor PARB.**

**Revisó: No aplica.**

**Fecha de elaboración: 25-07-2023 12:09 PM .**

**Número de radicado que responde: N/A**

**Tipo de respuesta: N/A**

**Archivado en: HGI-08122**

472

Marcas Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BUCARAMANGA

Fecha Pre-Admisión: 26/07/2023 13:45:31



RA435451372CO

6666  
485

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - GOBIERNO BUCARAMANGA  
 Dirección: CARRERA 20 24-71 BARRIO ALARCON NIT/C.C/T.I.: 00500018  
 Referencia: BUC20239040467531 Teléfono: Código Postal: 680011148  
 Ciudad: BUCARAMANGA\_SANTANDER Depto: SANTANDER Código Operativo: 6666505

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado  C1 C2 Cerrado  
 NE No existe  N1 N2 No contactado  
 NR No residido  FA Fallecido  
 NR No reclamado  AC Apartado Clausurado  
 DE Desconocido  FM Fuerza Mayor  
 Dirección errada

6666  
505

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ  
 Dirección: CALLE 89 N 21 - 147 DIAMANTE II  
 Tel: Código Postal: 680004067 Código Operativo: 6666485  
 Ciudad: BUCARAMANGA\_SANTANDER Depto: SANTANDER

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
 NIT 900 500 018-2  
 C.C. Tel: Hora:

PO. BUCARAMANGA ORIENTE

**Valores**  
 Peso Físico(grams): 100  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 100  
 Valor Declarado: \$10.000  
 Valor Flete: \$5.800  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.800 COP

Dica Contorno: *por cafe*  
 Observaciones del cliente: *peso copado*

Fecha de entrega: 28 JUL 2023  
 Distribuidor:  
 C.C. *Oscar Pabon*  
 Gestión de entrega: *1 098.678.59*  
 Tel: *20*



6666505666 PO:RA435451372CO

Principal, Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 6 # 55 A 55 Bogotá 4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 81 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja a expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 utilizará sus datos personales para probar la entrega del servicio. Para ejercer algún reclamo, servicio al cliente: 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: 4-72.com.co